

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación
BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO L - N° 3869

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 09 de Junio de 2005.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1028

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2005.-

VISTO:

Los Expedientes CPS-Nros. 236.280/76, 239.125/95 y 240.410/96, elevados por la Caja de Previsión Social;

CONSIDERANDO:

Que se tramita en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por el señor José Manuel SIRI, contra el Acuerdo N° 212/05, emanado de la Caja de Previsión Social;

Que el mencionado instrumento no hizo lugar a los reclamos efectuados por el presentante en forma conjunta con otros beneficiarios previsionales, todos los cuales obtuvieron su jubilación en idéntica situación que el recurrente, a los fines de que se les reconozca en sus haberes jubilatorios el incremento salarial otorgado a los empleados bancarios activos, en el marco del convenio suscripto con fecha 22 de Diciembre de 2003 entre la Asociación Bancaria (S.E.B.) y la Cámara A.B.A.P.R.A., que nuclea a los Bancos Públicos y Privados de la República Argentina;

Que dicho acto administrativo fue debidamente notificado al señor SIRI, y según constancia de autos, el escrito recursivo ha sido presentado dentro del plazo de quince (15) días hábiles establecido en la norma de procedimiento administrativo para la interposición válida de este tipo de recursos, por lo que el mismo resulta formalmente admisible;

Que respecto al fondo del planteo el quejoso fundamenta su libelo recursivo en el hecho de que el personal del Banco Santa Cruz S.A. mantiene su condición de afiliado a la Caja de Previsión Social de la Provincia en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14° de la Ley N° 2409 efectuando los aportes correspondientes; así como la entidad patronal realiza los propios sobre las remuneraciones que se abonan conforme los acuerdos salariales celebrados entre las patronales y las entidades gremiales. Estos aportes son recepcionados de conformidad por el Organismo Previsional, por lo que dicha Ley permite la aplicación de las normas del derecho privado a los fines de la fijación del haber previsional, en el caso específico, el acuerdo salarial invocado en cuanto dispone nuevas escalas remunerativas para el personal bancario en actividad, no respetando el Acuerdo atacado la movilidad del haber;

Que asimismo alega en defensa de su posición, que para los empleados del Banco de la Provincia de Santa Cruz siempre rigieron las convenciones colectivas que determinaron las remuneraciones sobre las cuales liquidaba la Caja de Previsión Social los haberes jubilatorios; por lo que todo el personal, seleccionado y no seleccionado conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1529/98, mantiene el régimen laboral y previsional que señala la Ley N° 2409, rigiéndose en consecuencia por las normas del Derecho Privado;

Que los argumentos vertidos para fundamentar la procedencia de la presentación recursiva con sustento en lo normado en la Ley N° 2409 resultan improcedentes, por cuanto la Ley de transformación de la

Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO
Gobernador
Sr. ROQUE ALFREDO O CAMPO
Ministro de Gobierno
Sra. BEATRIZ LILIANA KORENFELD
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
Ing.° LUIS VILLANUEVA
Ministro de Economía y Obras Públicas
Sra. NELIDA LEONOR ALVAREZ
Ministro de Asuntos Sociales
Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Fiscal de Estado

tipicidad jurídica del Banco de la Provincia de Santa Cruz, en su Artículo 14° establece que: *"quienes actualmente se desempeñan en relación de dependencia con el Banco de la Provincia de Santa Cruz, continuarán incluidos en el régimen jubilatorio Provincial y sujetos al régimen general vigente en la materia";*

Que la permanencia del personal bancario en el régimen jubilatorio Provincial que establece la Ley N° 2409 y el Decreto Provincial N° 1529/98 tanto para el personal afectado al ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Sociedades del Estado, como el personal seleccionado por la entidad bancaria conforme la opción prevista en el Artículo 6° de la citada norma, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 667/99 y Ley N° 2525, no autoriza como lo entiende el recurrente la aplicación de la normativa de derecho privado, sino que por el contrario debe entenderse en el marco de la naturaleza jurídica que revestía dicha Institución como Entidad Autárquica y la concepción de agentes públicos de su personal, más allá de que éstos se encontraban regidos en su relación laboral por la Convención Colectiva de Trabajo de la actividad bancaria y por la Ley de Contrato de Trabajo, de allí que con acertado criterio el citado texto legal dispone que **"continuarán sujetos al régimen general vigente en la materia";**

Que en este sentido, corresponde traer a colación el Fallo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia dictado en los autos caratulados "GOETTE, Ana María c/ Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz s/ Demanda contencioso administrativa" Expediente N° G-318/97, de fecha 24 de Junio de 1999, registrados al Tomo IX- Reg. 622 - F° 1753/1739, en el que se ratifican los lineamientos señalados precedentemente, en cuanto expresa que: *"...previo a la transformación del Banco de la Provincia de Santa Cruz en Sociedad Anónima constituía una Entidad Autárquica del Estado Provincial, y por ende sus agentes revistaban en relación de dependencia como empleados públicos provinciales...";*

Que la permanencia del personal del Banco Provincia de Santa Cruz luego de la privatización en el régimen jubilatorio provincial dispuesto por la normativa legal enuncada precedentemente, no hace más que corroborar el compromiso asumido por la Provincia a través de los diversos instrumentos legales que ha dictado y que se mencionan en dicha presentación, con el objeto de otorgarles **similares derechos y oportu-**

dades que el régimen jubilatorio otorga a los restantes agentes provinciales;

Que este reconocimiento resolvió con equidad y justicia la situación de los empleados bancarios permitiendo su continuidad en el Sistema Previsional Provincial con motivo de la privatización de la entidad bancaria, correspondiendo destacar que en el caso de autos, se trata de un agente no seleccionado para continuar en la nueva entidad crediticia, y que en virtud de la Ley N° 2409 y el Decreto N° 1529/98, fue afectado a prestar tareas en el ámbito de la Administración Central, manteniéndosele no obstante su condición laboral y remuneración de que gozaba al momento de la privatización, habiendo obtenido la prestación previsional en esta situación;

Que en efecto, cuando el señor SIRI fue afectado al ámbito de la Administración Central, se encontraba vigente una escala salarial que si bien estaba determinada en el marco de un Convenio Colectivo de Trabajo, el Estado Provincial participaba en su conformación de acuerdo a las normas orgánicas de la Institución. La nueva escala salarial que se pretende ahora aplicar ha sido acordada sin ningún tipo de participación de la Provincia, cobrando con ello virtualidad lo expresado por la Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 040/04, al sostener que *"...tratándose de un régimen previsional público provincial el mismo no puede estar sujeto a cambios en su composición y ejecución por decisiones decididas unilateralmente por personas jurídicas de derecho privado (en este caso la Asociación Bancaria y la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina ABAPRA), ajenas al sistema Provincial"*, concluyendo finalmente por la inoponibilidad del acuerdo salarial cuya aplicación se pretende;

Que en relación a lo manifestado en el Acuerdo en crisis respecto de la afectación de recursos del Estado Provincial por un convenio salarial acordado entre la Entidad Gremial y la Patronal sin su intervención, que es objeto de cuestionamiento por el recurrente al afirmar que dicho razonamiento implicaría comprender el funcionamiento del sistema previsional, corresponde señalar que en modo alguno se desconoce el principio de solidaridad social en que se asienta dicho sistema, no obstante debe igualmente meritarse el hecho de que el Estado Provincial contribuye con aportes del Presupuesto Provincial a su sustento;

Que asimismo es dable destacar en concordancia con lo expresado en el considerando precedente, que el recurrente se ha visto beneficiado con la percepción de las diversas sumas dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial con carácter no remunerativas y no bonificables para todo el personal de la Administración Pública, que se encuentre en actividad y los que se hubiesen acogido al beneficio de la Jubilación perteneciente a cualquiera de los regímenes del ámbito Provincial;

Que en virtud de lo expuesto, el personal jubilado proveniente del Banco de la Provincia de Santa Cruz goza de los mismos derechos y oportunidades que el régimen previsional otorga a los restantes agentes provinciales, por lo que deviene improcedente el reconocimiento de un incremento salarial dispuesto entre personas jurídicas de derecho privado, que beneficia exclusivamente a los empleados activos del Banco Santa Cruz S.A.;

Que de las consideraciones hasta aquí vertidas es

posible concluir que no asiste razón al presentante, correspondiendo dictar el presente instrumento de práctica rechazando el Recurso de Alzada interpuesto por el señor José Manuel SIRI contra el Acuerdo N° 212-05.-

Por ello atento el Dictamen AE/SL y T-N° 68/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 264/265;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR**, al Recurso de Alzada interpuesto por el señor José Manuel SIRI (Clase 1943 - L.E. N° 5.828.833) contra el Acuerdo N° 212/05 de la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIFIQUESE** al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ACEVEDO - Nélida Leonor Alvarez

DECRETO N° 1033

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 401.717/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 151/D.G.C.-D.P.A./05, obrante a fojas 01, la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales, solicita la reestructuración de la PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00) del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales, tomándose el crédito conforme surge de Nota N° 200/D.G.A.-D.P.A./05, obrante a fojas 03, del Presupuesto 2004;

Que dicha reestructuración permitirá corregir la diferencia existente entre los montos comprometidos y los créditos asignados por la Ley de Presupuesto N° 2674;

Que el Artículo 12° de la Ley N° 2674, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha reestructuración;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 290-05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 08;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **REESTRUCTURASE** en la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00) la PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEMS - CARACTER - FINALIDAD - FUNCION - SECCION y SECTOR del Presupuesto 2004, conforme al detalle que figura en las Planillas que como ANEXOS I y II, forman parte integrante del presente Decreto y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- **TOMESE** el crédito para la reestructuración aludida en el Artículo anterior del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEMS - CARACTER - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDA PRINCIPAL - PARTIDA PARCIAL y PARTIDA SUBPARCIAL, que se detallan analíticamente en las Planillas **Anexas I y II**, del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ACEVEDO - Ing° Luis Villanueva

DECRETO N° 1037

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2005.-

V I S T O :

El Expediente AGVP-N° 458.434/05 (2 Cuerpos), elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Convenio firmado entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Administración General de Vialidad Provincial de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fojas, en el Artículo 1° la Dirección Nacional de Vialidad delega en la Administración General de Vialidad Provincial y ésta toma a su cargo el Estudio, Proyecto, Llamado a Licitación, Contratación, Inspección, Medición y Pagos de los Certificados de la Obra de "Repavimentación en Ruta Nacional N° 3 - Tramo Gran Bajo San Julián - Aeropuerto de Río Gallegos";

Que el costo estimado del total de la Obra, asciende a la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 155.500.000.-)**;

Que para el presente Ejercicio se han previsto en el Presupuesto Nacional una erogación de **PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 24.397.000.-)**, conforme surge de las Planillas obrantes a fojas 436/437;

Que en consecuencia y mediante Nota N° 105/D.A./05, obrante a fojas 435, de la Administración General de Vialidad Provincial solicita la autorización para el Llamado a Licitación de la Obra: "Repavimentación en Ruta Nacional N° 3 - Tramo Gran Bajo de San Julián - Aeropuerto de Río Gallegos", que conforme a las Planillas obrantes a fojas 438, se realizará en tres etapas;

Que para proceder al Llamado de Licitación resulta necesario la incorporación de los Recursos como así también del Proyecto en el Presupuesto Provincial en vigencia;

Que en su Artículo 4° del citado Convenio la Dirección Nacional de Vialidad se compromete a reintegrar el total de los montos aportados por la Administración General de Vialidad Provincial, por pago de los certificados de las referidas obras;

Que el Artículo 13° de la Ley N° 2735, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 289/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 447;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AMPLIASE**, en la suma de **PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 24.397.000.-)**, el total de financiamiento del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (Organismos Descentralizados) 2005, conforme al detalle que figura en la Planilla ANEXO I, que forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- **CREASE** por la suma de **PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 24.397.000.-)** en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Administración General de Vialidad Provincial - CARACTER - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDA PRINCIPAL, los Proyectos que se detallan analíticamente en la Planilla que como ANEXO II, forma parte integrante del presente, del Presupuesto 2005.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) y la Administración General de Vialidad Provincial a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ACEVEDO - Ing° Luis Villanueva

DECRETO N° 1038

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 400.970/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Agosto del año 2000, se suscribió el Convenio con la Fuerza Aérea Argentina, con el objeto de establecer las condiciones de habilitación y funcionamiento operativo del Aeropuerto Internacional de El Calafate y los requerimientos para ello, ratificado por Decreto N° 1658/00;

Que por la Cláusula 7ª del Convenio en cuestión la Provincia se compromete a "poner a disposición de la F.A.A. veinte (20) viviendas sin cargo alguno, para ser asignadas por la F.A.A. al personal dependiente de ésta que preste funciones y/o servicios en el aeródromo, debiendo tener las unidades habitacionales las comodidades necesarias que satisfagan las necesidades de una familia tipo...";

Que en la Cláusula 24ª del mismo se establece: "las partes acuerdan que los aspectos complementarios al presente Convenio serán acordados en Actas Anexas celebradas entre el Gobierno de la Provincia y la Región Aérea Sur del Comando de Regiones Aéreas con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia...";

Que el Acta Complementaria celebrada el día 15 de Junio del año 2002 ratificada por Decreto N° 1758/02 en la Cláusula 4ª indica: "...que las variaciones y/o modificaciones que resulten necesarias conforme a la cantidad de personal que integre la dotación, serán acordadas por las partes en actas complementarias";

Que mediante la Cláusula 3ª del Acta Complementaria celebrada el 18 de Mayo del año 2004 ratificada por Decreto N° 1803/04, la Provincia se compromete a reconocer y abonar un monto mensual por cuatro (4) viviendas más;

Que en el Acta Complementaria ratificada por Decreto N° 1758/02 las partes acuerdan que hasta tanto la Provincia construya las viviendas necesarias para el Personal de la F.A.A. destinada al AIEC, se establecerá un procedimiento de sustitución temporaria consistente en la compensación de los gastos en concepto de alquiler de viviendas;

Que mediante Memorandum de fecha 16 de Marzo del año 2005, la Jefatura de la Fuerza Aérea Argentina del Aeropuerto de El Calafate adjunta planilla, la cual se ha incorporado al Acta Complementaria como Anexo Alfa, donde se detallan los importes efectivamente pagados por la F.A.A. en concepto de sustitución temporaria de viviendas como así también todas las novedades suscitadas en relación a los alquileres de los períodos Diciembre/2004 - Abril/2005;

Que de dicha planilla surge un importe a reintegrar por la Provincia a la F.A.A. correspondiente a los alquileres de los meses Diciembre/2004 - Abril/2005;

Que dado el crecimiento de tareas en el Aeropuerto motivadas por la cantidad de arribos, y considerando de importancia brindar mayor servicio y seguridad, surge aplicar los criterios básicos para la Conformación de las Dotaciones de Personal de los Servicios de Protección al Vuelo, documento CRIBAS N° 4/2000, del cual se desprende que en el transcurso del año 2005 se debe producir un incremento en la planta funcional de la F.A.A.;

Que convinieron en celebrar la ratificación del Acta Complementaria y su Anexo Alfa al Convenio destinado a la Operación y habilitación del Aeropuerto "El Calafate"; suscripto con fecha 7 de Abril del año 2005 entre la Fuerza Aérea Argentina, representada por el señor Jefe de la Región Aérea Sur Comodoro Carlos Germán THEFS y la Provincia de Santa Cruz representada por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas Ingeniero Luis VILLANUEVA, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 309/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 65;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** el Acta Complementaria

y su Anexo Alfa, suscripto con fecha 7 de Abril del año 2005 entre la Provincia de Santa Cruz representada por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas Ingeniero Luis VILLANUEVA, por una parte y por la otra, la Fuerza Aérea Argentina, representada por el señor Jefe Interino de la Región Aérea Sur Comodoro Carlos Germán THEFS, cuyo objeto es acordar aspectos complementarios al Convenio destinado a la Operación y Habilitación del Aeropuerto Internacional "El Calafate" ratificado por Decreto N° 1658/00, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- **RECONOCER Y APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero el gasto que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 6.833,93) correspondiente al mes de Diciembre del año 2004, según se consigna en la Cláusula 1ª del Acta Complementaria y su Anexo Alfa que se ratifica en el Artículo precedente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Unidad Ejecutora Provincial - UEP, quien remitirá copia del presente a la Fuerza Aérea Argentina) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ACEVEDO -Ingº. Luis Villanueva

DECRETO N° 1043

RIO GALLEGOS, 21 de Abril de 2005.-

VISTO :

El Expediente MEOP-N°402.009-05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota obrante a fojas 2, la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas, solicita la ampliación del crédito en la PARTIDA SUBPARCIAL: Acuerdos Complementarios y Operat. Banco Provincia de Santa Cruz - ITEM: Ministerio, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00), en el Presupuesto 2004;

Que dicha ampliación permitirá corregir la diferencia existente entre los montos comprometidos y los créditos asignados por la Ley de Presupuesto N° 2674;

Que el Artículo 12º de la Ley de Presupuesto N° 2674, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha ampliación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 312-05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 9;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **AMPLIASE** en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00) la PARTIDA SUBPARCIAL: Acuerdos Complementarios y Operat. Banco Provincia de Santa Cruz, del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Seguros y Finanzas - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Otros Aportes a Entes del Gobierno Provincial, del Presupuesto 2004, y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2º.- **TOMESE** el crédito para la Ampliación aludida en el Artículo anterior del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Gastos a Clasificar - FUNCION: A Clasificar por Distribución - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: A Clasificar y PARTIDA PRINCIPAL: Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes, del Presupuesto 2004.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ACEVEDO -Ingº. Luis Villanueva

DECRETO N° 1051

RIO GALLEGOS, 21 de Abril de 2005.-

VISTO :

Los Expedientes CPS-Nros. 254.667/04, 258.404/87, 250.504/05 y 253.237/03, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Rubén Oscar ROJAS contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 871/04, mediante el cual se denegó el beneficio de Jubilación Ordinaria solicitado por el nombrado, al no haber acreditado la prestación de veinte (20) años de servicios con aportes a su régimen, y no registrar en dicho Instituto la mayor cantidad de contribuciones jubilatorias, tal como lo exige el Artículo 10º de la Ley N° 1782 y sus modificatorias;

Que la presentación recursiva resulta formalmente viable al haber sido interpuesta dentro del plazo legalmente establecido para ello, elevándose las actuaciones al ámbito de este Poder Ejecutivo Provincial para el tratamiento del Recurso de Alzada presentado;

Que se agravia el recurrente al entender que la Caja de Previsión Social considera que no le corresponde actuar como caja otorgante de la prestación solicitada, al interpretar que no reúne el mínimo exigido y posee mayor cantidad de contribuciones a la A.N.Se.S., alegando el nombrado que dicho Organismo desconoce que en ese ámbito ha operado la prescripción liberatoria por haberse acogido a los beneficios de la Ley N° 25.321 y que por ese motivo acredita dieciocho (18) años, siete (7) meses y trece (13) días al régimen previsional provincial computando más de veinticinco (25) años de servicios docentes;

Que en el análisis de los argumentos que sustentan el recurso impetrado se advierte que el recurrente no incorpora en su presentación nuevos elementos de juicio que permitan enervar los fundamentos esgrimidos por el Organismo Previsional para desestimar la solicitud de beneficio de Jubilación Ordinaria;

Que el Acuerdo impugnado ha sido dictado en el marco de las prescripciones de la Ley N° 1782 y sus modificatorias y del Convenio de reciprocidad Jubilatoria - Decreto-Ley N° 9316-46 - que si bien permite a los efectos de la obtención del beneficio previsional, el cómputo de servicios aunque estén tutelados por regímenes distintos, debe igualmente cumplirse los preceptos relativos a la determinación de la caja otorgante fijados en el Artículo 168º de la Ley N° 24.241 y Artículo 10º de la Ley N° 1782 y modificatorias;

Que al respecto nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado: "*Es inadmisibles la interpretación de las prescripciones del Decreto Ley 9316-46 que instituyó el sistema de reciprocidad jubilatoria que llevaría al absurdo de aceptar que, por estar obligada la llamada "caja otorgante" a computar los servicios prestados bajo el régimen de otra u otras cajas, deba hacerlo en forma mecánica, declinando así la facultad de evaluar si el cómputo de tales servicios permite, a quien los acredita, acceder o no al beneficio que pretende*" (CSJN, autos Jiménez Zapiola, *Alfredos/Jubilación - Fallo: 25/06/1987*);

Que al momento de establecer la procedencia de un beneficio jubilatorio el primer presupuesto que se debe evaluar es el rol de caja otorgante y a fin de determinar dicha circunstancia es preciso considerar la totalidad de los servicios desempeñados por el solicitante bajo todos los regímenes pertenecientes al sistema de reciprocidad jubilatoria;

Que éste es un aspecto fundamental que se debe tener presente al momento de evaluar la solicitud del beneficio jubilatorio, ya que de él depende en principio la procedencia o no del beneficio peticionado, debiendo corroborarse asimismo los restantes requisitos establecidos por la normativa previsional, que dependerá lógicamente de la situación particular de cada afiliado (edad, años de servicios, ingreso de cotizaciones, etc.);

Que el Artículo 10º de la Ley de Jubilaciones y Pensiones N° 1782 exige un mínimo de veinte (20) años de servicios prestados bajo el régimen previsional, y en caso de no verificarse tal circunstancia será otorgante la caja en la que registre el afiliado mayor cantidad de años de servicios, siendo esta disposición concordante con su similar instituida en el Artículo 168º de la Ley Nacional N° 24.241, que establece el principio de la caja otorgante;

Que en consecuencia, la determinación de la caja otorgante es el primer requisito que debe constatar el Organismo Previsional frente a una petición jubilatoria de un afiliado activo, en virtud de que esa determinación no responde simplemente a un tema adjetivo o formal sino que es una cuestión material, sustantiva y de fondo por cuanto en base a esa regla se determina la Ley aplicable, es decir, quien asumirá el rol de Caja otorgante por un lado y de Caja reconocedora de servicios, por el otro;

Que a fin de establecer el aludido rol debe tenerse en cuenta los servicios que el afiliado ha laborado bajo los distintos regímenes previsionales integrantes del sistema de reciprocidad jubilatoria, debiendo considerarse a tales efectos todos los servicios, tanto aquellos por los cuales se hicieron los aportes como aquellos por los que éstos se adeudan, computándose de esta manera igualmente el período en el cual estaba obligado a contribuir;

Que sobre el particular la doctrina ha sostenido este criterio al expresar: "*Que a los efectos de la Caja otorgante de la prestación habrá que estarse a lo dispuesto por el Artículo 168º de la Ley N° 24.241, por lo que asumirá ese rol aquella en la que se acredite haber prestado mayor cantidad de años de servicios con aportes o más exactamente servicios correspondientes a períodos en que debían efectuarse los aportes*" (Conforme Raúl C. Jaime, José I. Brito Peret - Régimen Previsional Ley N° 24.241, pág. 696);

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el criterio sustentado por la Caja de Previsión Social que ante la solicitud del beneficio previsional por parte de un afiliado que ha prestado servicios en jurisdicciones distintas - provincial y nacional - realizó el cómputo teniendo en cuenta no sólo los años con aportes sino los lapsos en que éstos debieron efectuarse, a los efectos de determinar quién asumirá el rol de caja otorgante;

Que la renuncia a los servicios autónomos por aplicación de la Ley N° 25.321 y/o la condonación de la Ley N° 24.476 y/o la prescripción liberatoria decenal de la Ley N° 14.236, constituye una liberalidad que no empece su consideración como servicios nacionales prestados con obligación de efectuar aportes, aunque los mismos puedan desecharse por invocación de las normas señaladas, desde que no pueden soslayar el principio de la caja otorgante del beneficio jubilatorio, establecido por el Artículo 168º de la Ley N° 24.241 y su concordante Artículo 10º de la Ley Provincial N° 1782 y modificatorias;

Que este criterio ha sido sostenido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Administración Nacional de Seguridad Social en el Dictamen N° 23.241-03 al manifestar lo siguiente: "si el afiliado considerando la totalidad de los servicios prestados en el ámbito nacional (*dependiente; dependiente y autónomos o autónomos*) con obligación de efectuar aportes, acredita mayor antigüedad que en el ámbito provincial asumirá el rol de caja otorgante la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.) por aplicación del Artículo 168º de la Ley N° 24.241, aunque por algunos de ellos se invoque la aplicación de Leyes Nros. 25.321, 24.476 o la prescripción liberatoria en los términos de la Ley N° 14.236, ya que dicha renuncia y/o condonación y/o prescripción, es una liberalidad reconocida por Ley, que no impide su

consideración como servicios nacionales prestados con obligación de efectuar aportes...";

Que asimismo respecto de la aplicación de la Ley N° 24.476 en el marco de la reciprocidad jubilatoria, es oportuno citar la doctrina de la Corte Suprema de la Nación en la causa Martín Rizzotti, Alfonso Eduardo c/Administración Nacional de la Seguridad Social, en cuanto sostiene: "Que por último, el Artículo 6° de la Ley 24.476 permite solicitar liquidaciones de deudas parciales sólo cuando se trata de completar los requisitos para la obtención de la prestación básica universal de la Ley 24.241 a la vez que el Decreto Ley 9316/46 impide computar por lapsos las actividades prestadas por el afiliado en otras cajas adheridas al sistema (conf. Art. 1° y 7°, Decreto Ley citado), normas que han sido desconocidas por la Cámara a pesar de que las leyes deben ser interpretadas teniendo en cuenta la totalidad del ordenamiento jurídico como conjunto armónico (Fallo: 310: 2674: 311: 255 y 314: 1445, entre muchos otros);

Que de acuerdo con el principio de recta interpretación de los textos legales que exige que estos no sean considerados en forma aislada, sino correlacionándolos con los que disciplinan la misma materia, los beneficios de condonación y/o prescripción y/o renunciación previstos en las leyes nacionales ut supra citadas, no pueden invocarse en desmedro de otras normas positivas vigentes, que además son de orden público, permitiendo al solicitante ejercer una opción, a la que no tendría derecho de haber cumplido con su obligación previsional, poniéndolo en una situación de privilegio frente al resto de la comunidad previsional;

Que el principio constitucional de igualdad ante la Ley, se vería afectado si se permitiera al afiliado activo, que bajo el amparo de las Leyes de prescripción y/o condonación y/o renuncia, pueda elegir discrecionalmente la caja otorgante, como lo pretendido en el presente caso, vulnerándose de esta manera la regla de caja otorgante establecida en el sistema previsional;

Que intentando la aplicación de las Leyes Nros. 25.321, 24.476 y 14.236 para solicitar un beneficio previsional al margen del sistema integrado de jubilaciones - Ley 24.241 y de nuestro régimen provincial reglamentado por la Ley 1782 sería otorgar una potestad y un beneficio excepcional al trabajador deudor de obligaciones previsionales, que no poseen quienes han cumplido reglamentariamente con el pago de sus aportes;

Que conforme lo reseñado, y teniendo en cuenta el cómputo de servicios practicado por el Organismo Previsional, el titular de autos no acredita el mínimo de años de servicios con aportes al Régimen Previsional de la Caja de la Provincia de Santa Cruz, tal como lo exige el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 1782 y modificatorias, registrando mayor cantidad de años en el régimen nacional, por lo que esta circunstancia impide que dicho Instituto asuma el rol de caja otorgante del beneficio de Jubilación peticionado;

Que por las consideraciones expuestas corresponde dictar el presente instrumento rechazando el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Rubén Oscar ROJAS contra el Acuerdo N° 871-04 de la Caja de Previsión Social;

Por ello y atento a la Nota SLYT-GOB-N° 1226-05, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 75;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Rubén Oscar ROJAS (Clase 1947 -D.N.I. N° 8.044.025) contra el Acuerdo N° 871-04 de la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIFIQUESE** al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Ministerio de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése a la Caja de Previsión Social y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO -Roque Alfredo Ocampo

DECRETO N° 1056

RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 409.763/03 (2 cuerpos), elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1630 de fecha 17 de Agosto de 2000, se procedió a ratificar el Convenio suscripto con fecha 11 de Noviembre de 1999, entre el **Estado Nacional**, representado en ese acto por la Secretaría de Transporte del ex-Ministerio de Economía y Obras Públicas y Servicios Públicos, por una parte y, por la otra la **Provincia de Santa Cruz**, representada por el entonces titular del Poder Ejecutivo, con el fin de otorgar a esta última la Concesión para la Explotación Integral del Sector de Red Ferroviaria Nacional entre las Estaciones Puerto Deseado y Colonia Las Heras, perteneciente a la ex-Línea General Roca;

Que el Poder Ejecutivo Provincial promulgó bajo el N° 2615, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados, mediante la cual se Aprueba el referido convenio, asimismo y en un mismo sentido la Presidencia de la Nación dicta el Decreto N° 693 de fecha 3 de Septiembre del año 2003;

Que con el objeto de precisar el universo de los bienes muebles e inmuebles, sobre los que la Provincia tiene posesión provisoria se efectuaron entre ésta y el Organismo Nacional de Bienes del Estado (ONABE), los relevamientos técnicos necesarios para determinar los límites físicos de la concesión, el inventario de los bienes inmuebles y los instrumentos contractuales que se hubieren suscripto respecto de inmuebles comprendidos en los límites físicos correspondientes cuyo resultado es un Acta Acuerdo suscripto con fecha 10 de Septiembre de 2003 en la localidad de El Jaramillo;

Que se hace necesario ratificar dicho Acta Acuerdo suscripto entre el ONABE, representado por su Director Ejecutivo, Profesor Fernando Miguel SUAREZ, por una parte y, la Provincia de Santa Cruz, representada por la Vicepresidente Segunda de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz en Ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial, señora Selva Judith FORSTMANN, por la otra;

Que en el mismo se acuerdan los límites físicos de la concesión detallados en ANEXOS I al XIV, tal como se expone en la Cláusula Primera del Acta Acuerdo;

Que en el ANEXO XV del mencionado Acta Acuerdo se detallan los bienes inmuebles inventariados y mediante la Cláusula Tercera del Acta de referencia se acuerdan la constitución de una Comisión de Trabajo, la que se abocará a realizar el inventario de los bienes muebles quienes además deberán analizar los instrumentos contractuales de los inmuebles comprendidos en los límites físicos consensuados, así como los derechos y obligaciones que de ellos emergen, según lo indicado en su Cláusula Cuarta;

Que la concesión mencionada en el primer considerando se regirá por el citado acta acuerdo y por lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 666/98;

Que resulta necesario que el Ministerio de Economía y Obras Públicas tenga a su cargo todas las acciones tendientes a la definitiva rehabilitación del ramal ferroviario Puerto Deseado - Colonia Las Heras ex - Línea General Roca;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 282/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 277;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** el Acta Acuerdo y las Actas Anexas I a XV, suscripto en fecha 10 de Septiembre de 2003, en la localidad de El Jaramillo entre el **Organismo Nacional de Administración de Bienes del Estado (ONABE)**, representado por su Director Ejecutivo, profesor Fernando Miguel SUAREZ, por una parte y, la **Provincia de Santa Cruz** representada por la Vicepresidente Segunda de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz en Ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial,

señora Selva Judith FORSTMANN, por la otra, mediante las cuales se consensuaron los límites físicos de la Concesión para la **Explotación Integral del Sector de Red Ferroviaria Nacional entre las estaciones de Puerto Deseado - Colonia Las Heras**, pertenecientes a la ex - Línea General Roca, y el inventario de los bienes inmuebles e instrumentos contractuales suscriptos respecto de inmuebles comprendidos en los límites físicos correspondientes, los que forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que el Ministerio de Economía y Obras Públicas designará los representantes de la Provincia, para la Comisión establecida en la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo que se ratifica por el presente, asimismo ejercerá todas las acciones pertinentes para llevar a cabo la rehabilitación del ramal ferroviario Puerto Deseado - Colonia Las Heras pertenecientes a la ex-Línea General Roca.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Unidad Ejecutora Provincial) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO -Ing.º Luis Villanueva

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1027

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2005.-
Expediente MAS-N° 217.690/05.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Germán Alberto NICOTERA (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.745.156), para desempeñarse como Médico en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz, entre las fechas 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 19 - Agrupamiento: "A" - Grado: I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE, el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud-FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2005.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1029

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2005.-
Expediente MEOP-N° 400.094/04.-

RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero y **ABONAR** los servicios efectivamente prestados, por la señora Adriana Isabel MARTINEZ (D.N.I. N° 17.185.211), quien cumplió funciones en la Delegación Zona Norte de la Subsecretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, por el período comprendido entre los días 15 al 31 de Diciembre del año 2004, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de

PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 365,39) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Subsecretaría de Medio Ambiente - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 1030

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2005.-
Expediente MG-N° 574.947/04.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero el gasto que asciende a la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.059,40) en concepto de órdenes de pasajes emitidas al personal dependiente del Ministerio de Gobierno, que realizaron comisiones de servicios al interior provincial.-

AFECTAR el citado gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: **Cultura** - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 227- Transporte y Almacenaje.....\$ 1.907,40.-

ITEM: **Secretaría de Estado de Seguridad** - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Seguridad Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 227- Transporte y Almacenaje.....\$ 152,00.-
TOTAL.....\$ 2.059,40.-
del Ejercicio 2005.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor de la Cooperativa de Trabajadores de Transportes de Pasajeros y Cargas **SPO RIMAN Ltda.**, con domicilio en la terminal de ómnibus oficina N° 3 de la localidad de Pico Truncado, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1031

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2005.-
Expediente CAP-N° 487.024/92.-

SUSCRIBIR el Título de Propiedad a favor del señor Pedro **KOLESNIK** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.731.040) por la superficie de novecientos treinta y uno con ochenta y ocho (931,88m².) ubicada en la Parcela N° 2 de la Manzana N° 15, circunscripción N° 3 del Pueblo de El Chaltén de esta Provincia.-

DECRETO N° 1032

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2005.-
Expediente CPS-N° 252.274/"V"/03 y adjuntos CPS-Nros. 256.203/05 y 256.204/"V"/05.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría "10", don Gerónimo Pedro **VITULLI** (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.582.958), han sido desde el día 12 de Noviembre de 1982 al 31 de Agosto de 1983 como Ayudante Maquinista - Categoría "4" - Grupos Centralizados - Gerencia de Energía, desde el 1° de Septiembre de 1983 al 30 de Septiembre de 1985, como Maquinista Diesel - Categoría "7" - Grupos Centralizados I - Gerencia de Energía, desde el 1° de Octubre de 1985 al 31 de Agosto de 1989 como Maquinista Diesel - Categoría "8" - Grupos Cen-

tralizados - Central I - Gerencia de Energía, desde el 1° de Septiembre de 1989 hasta el día de la fecha, como Tablerista - Categoría "10" - Operaciones - Central II - Gerencia de Energía, todos desempeñados en la ciudad de Río Gallegos, en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme al establecido en el Artículo 90° Inciso "N" de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 1034

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2005.-
Expediente MEOP-N° 401.107/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la Doctora María Laura **RAMOS** (D.N.I. N° 24.336.229), para desempeñar funciones como Asesora Letrada en la Secretaría de Estado de la Producción.-

Lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia por el término de diez (10) meses, entre el 1° de Marzo y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, percibiendo como única retribución mensual equivalente a un cargo Nivel Dirección, ascendiendo dicha suma a PESOS UN MIL SETECIENTOS TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.703,52), más los adicionales que por Ley le pudieran corresponder.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.157,44), será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Subsecretaría de Estado de la Producción - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 1035

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2005.-
Expediente CAP-N° 482.265/05.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de Abril del año 2005, la renuncia al cargo de Director General de Hidrología, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos del Consejo Agrario Provincial, presentada por el Ingeniero Agrónomo José Javier **MANSILLA** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.211.884) quien fuera designado mediante Decreto N° 039/96 y en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 1036

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2005.-
Expediente MEOP-N° 401.929/05.-

MODIFICAR el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 491/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: "...**Artículo 4°**.- La Secretaría de Estado de Energía será la encargada de reembolsar en forma bimestral, los montos totales a las sociedades prestadoras del servicio y afectadas por el subsidio..."-.

DECRETO N° 1039

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2005.-

ENCARGASE, a partir del día 20 de Abril del año 2005, la atención del Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales al señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno, don Roque Alfredo **OCAMPO**.-

DECRETO N° 1040

RIO GALLEGOS, 21 de Abril de 2005.-
Expediente MG-N° 575.937/04.-

CONVALIDAR, la Comisión de Servicios cumplimentada por el agente Juan Carlos **CHUTE**, quien se trasladó a la Provincia de San Juan, por el término de cuatro (4) días a partir del día 14 de Diciembre del año 2004.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio financiero los gastos ocasionados por la comisión de servicios, por la suma total de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.777,52).-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Deportes, Recreación, Asociaciones y Entidades - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Deportes y Recreación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDAS SUBPARCIALES:

237- Viáticos Movilidad.....\$ 177,52.-
227- Transporte y Almacenaje.....\$ 1.400,00.-
250- Otros Servicios No Personales.. \$ 200,00.-
TOTAL\$ 1.777,52.-

del Ejercicio 2005.-

ABONAR, por el Fondo Rotatorio asignado a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, a favor del señor Juan Carlos **CHUTE**, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 177,52) en concepto de viáticos, más la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00) y la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) destinados a solventar gastos de transportes e imprevistos, lo que asciende la suma citada en el Artículo 2° del presente.-

DECRETO N° 1041

RIO GALLEGOS, 21 de Abril de 2005.-
Expediente MG-N° 576.652/05.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero el gasto que asciende a la suma total de PESOS CIENTO TRESCON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 103,68), correspondiente a la factura N° 80018-19765134/6, obrante a fojas 02, presentada al cobro por la firma **CAMUZZIGAS DEL SUR**, en concepto de servicio de gas brindado a distintas dependencias del Registro Civil dependiente del Ministerio de Gobierno, correspondiente al período 09 del año 2004.-

AFECTAR el citado gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Registros Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 226 - Electricidad, Gas y Agua, del Ejercicio 2005.-

ABONAR por el Fondo Rotatorio Interno Renovable 2005, asignado a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, mediante Resolución N° 001/05, a favor de la firma **CAMUZZI GAS DEL SUR**, la suma total citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1042

RIO GALLEGOS, 21 de Abril de 2005.-
Expediente JP-N° 770.962/05.-

RECONOCER Y APROPIAR, al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (\$ 4.174,00), correspondiente a las órdenes de compra Nros. 883/98, 864/98, 848/98 y 971/98, presentadas por la firma

ORTOPEDIA INTEGRAL, en concepto de asistencia social al Personal Policial durante el año 1998.-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: 60 - Asistencia Social al Personal - PARTIDA SUBPARCIAL: 50 - Personal de Seguridad, del Ejercicio 2005.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor de la firma ORTOPEDIA INTEGRAL (Proveedor N° 901), con domicilio en la calle Errázuriz N° 36, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1044

RIO GALLEGOS, 21 de Abril de 2005.-
Expediente MEOP-N° 400.193/04.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.434,54) en concepto de pago de factura N° 0001-00011840, a favor de la firma **NEW GATE S.A.**, en concepto de publicidad institucional realizada en el periódico Turístico "**REPORT**" en sus cuatro (4) ediciones del mes de Diciembre de 2004.-

ABONAR por Tesorería General previa intervención de Contaduría General de la Provincia, a la firma **NEW GATES A.**, la suma indicada en el Artículo 1°.-

DECRETO N° 1045

RIO GALLEGOS, 21 de Abril de 2005.-
Expedientes MEOP-Nros. 400.062/04, 400.393/04, 400.514/05 y 402.044/05.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero el gasto correspondiente del Ejercicio vencido.-

APROBAR los pagos a favor de las firmas comerciales AUTOSTOP S.A., en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.724,53), L.A.I. - Laboratorio de Análisis Industriales S.R.L. en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.199,37) PROANALISIS S.A. en la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 5.642,23) y el CORREO ARGENTINO - Correo Oficial de la República Argentina S.A. en la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 11.286,23) de las facturas presentadas al cobro correspondientes a diversos gastos realizados por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia y por el Ministerio de Economía y Obras Públicas, que corresponden al año 2004, ascendiendo el importe total a la suma de PESOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 23.852,36).-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la erogación en cuestión, se imputará con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

- PROGRAMA: 23 - SUBPROGRAMA: 0 - PROYECTO: 0 - ACT.OBRA: 0 - OBJETO: 2.01.02.05 - BENEF: 0 - DESCRIPCION DE CUENTAS: Lubricantes, en la suma de PESOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 76,54); **OBJETO: 2.01.11.01 - BENEF.: 0 - DESCRIPCION DE CUENTAS:** Repuestos y Accesorios Menores para Auto. en la suma de PESOS UN MIL SESENTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 1.067,19), **OBJETO: 2.02.04.02 - BENEF.: 0 - DESCRIPCION DE CUENTAS:** Mantenimiento y Reparación de Vehículos en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 580,80), **OBJETO: 2.02.04.99 - BENEF.: 0 - Descripción de Cuentas:** Otros Honorarios

y Retribuciones a terceros en la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 10.841,60).-

- PROGRAMA: 1 - SUBPROGRAMA: 10 - PROYECTO: 0 - ACT.OBRA: 0 - OBJETO: 2.02.03.03 - BENEF.: 0 - DESCRIPCION DE CUENTAS: Correos y Telégrafos en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.687,55).-

- PROGRAMA: 5 - SUBPROGRAMA: 0 - PROYECTO: 0 - ACT.OBRA: 0 - OBJETO: 2.02.03.03 - BENEF.: 0 - DESCRIPCION DE CUENTAS: Correos y Telégrafos en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.533,68).-

- PROGRAMA: 11 - DESCRIPCION DE CUENTAS: Correos y Telégrafos en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.249,48).-

- PROGRAMA: 22 - DESCRIPCION DE CUENTAS: Correos y Telégrafos en la suma de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y DOSCENTAVOS (\$ 815,52), del Ejercicio 2005.-

La Dirección Provincial de Administración, extenderá las correspondientes Ordenes de Compras.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia a cada una de las Firmas Comerciales mencionadas en el Artículo 2° previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, los importes detallados en el mismo.-

DECRETO N° 1046

RIO GALLEGOS, 21 de Abril de 2005.-
Expedientes MEOP-N° 400.387/04, 400.388/04, 400.396/04, 400.384/04, 400.389/04, 400.390/04, 400.391/04, 400.397/04, 400.398/04 y 415.069/04.-

RECONOCER Y APROPIAR, el gasto correspondiente del Ejercicio vencido al Presupuesto vigente, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 51.616,75).-

APROBAR, los pagos de las facturas presentadas a favor de las Firmas Comerciales por publicidades solicitadas por la Subsecretaría de Turismo de la Provincia durante los meses de Noviembre y Diciembre del año 2004, de acuerdo al siguiente detalle:

FIRMA COMERCIAL	FACTURA N°	IMPORTE
Javier Som oza	0001-00000002	\$ 3.872,00.-
Javier Som oza	0001-00000001	\$ 8.712,00.-
Javier Som oza	0001-00000003	\$ 2.783,00.-
Publirevistas S.A.	0101-00000553	\$ 3.270,27.-
El Periódico	0001-00000459	\$ 3.500,00.-
Imagen	0001-00003054	\$ 3.025,00.-
Marketing Primer	0001-00000843	\$ 3.043,17.-
RNA Radio Nacional	0003-00005091	\$ 700,00.-
RNA Radio Nacional	0003-00005117	\$ 700,00.-
Prensa Libre	0001-00002426	\$ 3.861,31.-
Sudamérica Films	0001-00000052	\$ 18.150,00.-
	TOTAL	\$ 51.616,75.-

La Dirección Provincial de Administración, extenderá las correspondientes Ordenes de Compra.-

ABONAR, por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General a cada una de las Firmas Comerciales, mencionadas en el Artículo 2°, los importes detallados en el mismo.-

EL GASTO que demande el presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Turismo - OBJETO DEL GASTO: 2.02.05.99, del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 1047

RIO GALLEGOS, 21 de Abril de 2005.-
Expediente AGVP-N° 457.031/04 y adjunto N° 472.805/98.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS CINCUENTA

MIL SESENTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 50.065,17) a favor del Instituto de Seguro Provincial (I.S.PRO) - Póliza N° 101.881.-

AFECTAR el total señalado en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Administración General de Vialidad Provincial - CARACTER: Organismos Descentralizados - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Transporte Vial - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - PARTIDA SUBPARCIAL: Conservación de Caminos, del Ejercicio 2005.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia a favor del Instituto de Seguros Provincial (I.S.PRO.), la suma de PESOS CINCUENTA MIL SESENTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 50.065,17).-

DECRETO N° 1048

RIO GALLEGOS, 21 de Abril de 2005.-
Expediente CPS-N° 255.327/04.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría "K" - don Mauricio Leandro **FERNANDEZ** (Clase 1948 - D.N.I. N° 7.819.829), han sido desde el día 1° de Enero de 1968 al 31 de Diciembre de 1970 como Ayudante Mecánico (Tornero) - Categoría "6" - División Taller - Usina I - Gerencia Técnica - E.P.S.P., desde el 1° de Enero de 1971 al 31 de Diciembre de 1971 como Ayudante Mecánico (Tornero) - Categoría "5" - División Taller Mecánico - Usina I - Gerencia Técnica - E.P.S.P., desde el 1° de Enero de 1972 y hasta el día 16 de Marzo de 1975 como Ayudante Mecánico (Tornero) - Categoría "K" - División Taller Mecánico - Usina I - Gerencia Técnica - E.P.S.P., todos desempeñados en la ciudad de Río Gallegos, en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los cuales deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido expresamente en el Artículo 90° - Inciso "N" de la Ley 2060, modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 1049

RIO GALLEGOS, 21 de Abril de 2005.-
Expediente MSGG-N° 305.392/05.-

DEJASE SIN EFECTO, a partir del día 1° de Abril de 2005, la designación en el cargo de Jefe de Departamento Estatutos dependiente de la Dirección de Sistemas de la Profesión Administrativa en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Planeamiento, dispuesta a favor del señor Lisandro Roberto **DIAZ** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.419.400) mediante Decreto N° 1017/95 y confirmado por Decreto N° 181/03.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de Abril de 2005, en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831, al señor Lisandro Roberto **DIAZ** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.419.400) en el cargo de Director de Administración de Recursos dependiente de la Dirección Provincial de Política de Informaciones de la Subsecretaría de Informática en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 1050

RIO GALLEGOS, 21 de Abril de 2005.-

DECLARASE, Huésped Oficial y de Honor de la Provincia de Santa Cruz, mientras dure su permanencia en ésta, al señor Ministro de Defensa de la Nación, Doctor Juan José Bautista **PAMPURO**.-

CONSIDERASE, igualmente agasajados a los señores integrantes de la Comitiva Oficial que lo acompaña.-

DECRETO N° 1052

RIO GALLEGOS, 21 de Abril de 2005.-
Expediente MSGG-N° 305.540/05.-

LIMITASE, a partir del día 18 de Abril del año 2005, la designación en el cargo de Directora de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección Provincial de Ceremonial, Protocolo y Relaciones Públicas del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, de la señora Rosa Edith **ALVARADO** (DNI. N° 16.419.391), la que fuera dispuesta mediante Decreto N° 721/04, en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la mencionada agente se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 20, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 1053

RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2005.-
Expediente MSGG-N° 305.393/05.-

ELIMINASE a partir del día 1° de Abril del año 2005, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Telecomunicaciones, una (1) Categoría 19 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el mismo ANEXO - ITEM: Informática, una (1) Categoría 19 - de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2005. La diferencia resultante entre la eliminación y creación dispuesta precedentemente, será tomada de las economías por no inversión existentes en el citado ANEXO.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de Abril del año 2005, en el cargo de Jefe de Departamento Capacitación, dependiente de la Dirección de Coordinación y Capacitación de la Subsecretaría de Informática del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación al señor Cristian Sebastián **MANFUERT** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.288.775), a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resulte de la aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 1831, más el adicional que estipula "in-fine" dicho Artículo y los que por Ley le correspondieren a los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1054

RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2005.-
Expediente AGVP-N° 458.840/05 y adjuntos Nros. 457.936/04, 458.088/05, 458.045/04, 458.233/05, 458.234/05, 457.963/04, 458.197/05 y 458.187/05.-

RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 11.398,90)**, y **ABONAR** la suma que en cada caso se indica a las firmas que a continuación se detallan, en concepto de cancelación de las facturas presentadas al cobro:

PROVEEDOR	IMPORTE
AUTO OKEY	\$ 578,00.-
MARCELO MERCHON	\$ 345,00.-
MATAFUEGO EL FUERTE	\$ 242,00.-
ESTACION SERVICIO GENERAL	
BELGRANO	\$ 475,00.-
CUENCA SEGURIDAD	\$ 3.744,77.-
CAMUZZI GAS DEL SUR	\$ 247,45.-
CORREO OFICIAL ARGENTINA	\$ 2.918,52.-
CORREO OFICIAL ARGENTINA	\$ 2.848,16.-
TOTAL	\$ 11.398,90.-

DECRETO N° 1055

RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2005.-
Expediente AGVP-N° 458.838/05 y adjunto N° 458.211/05.-

RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero y **ABONAR** la suma de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.415,63)** a favor del Hospital Regional de Río Gallegos, en concepto de cancelación de la factura presentada al cobro.-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Administración General de Vialidad Provincial - CARACTER: Organismos Descentralizados - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Transporte Vial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Asistencia al Personal, del Ejercicio 2005.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 037
NOTAGOBN° 3902/04
SANCIONADO 26/05/05

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ACEPTAR el Veto y el texto alternativo propuesto en el Decreto N° 3449/2004 para el Artículo 18 de la Ley 2725, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados, con fecha 28 de Octubre de 2004.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Mayo de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 037/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 038
NOTAGOBN° 4097/04
SANCIONADO 26/05/05

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ACEPTAR el Veto y texto alternativo propuesto en el Decreto N° 3680/2004 de la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados de fecha 11 de Noviembre de 2004, en el Anexo I del Apartado denominado "Ubicación Geográfica" de la Reserva Provincial Monte Loayza.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Mayo de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 038/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 039
PROYECTO N° 4097/04
SANCIONADO 26/05/05

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ACEPTAR el Veto y texto alternativo propuesto en el Decreto N° 3681/2004 de la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados, de fecha 11 de Noviembre de 2004.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Mayo de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 039/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 040
NOTAGOBN° 4116/04
SANCIONADO 26/05/05

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ACEPTAR el Veto y el texto alternativo propuesto en el Decreto N° 3793/2004 de la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados, con fecha 25 de Noviembre de 2004.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Mayo de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 040/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 041
NOTAGOBN° 4116/04
SANCIONADO 26/05/05

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ACEPTAR el Veto y el texto alternativo propuesto en el Decreto N° 3794/2004 de la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados, con fecha 25 de Noviembre de 2004.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Mayo de 2005.-

LLEGOS; 26 de Mayo de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 041/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 042
NOTA GOB. N° 4196/04
SANCIONADO 26/05/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RES U E L V E :

Artículo 1°.- ACEPTAR el Veto en su totalidad propuesto en el Decreto N° 3824/2004 de la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 25 de Noviembre de 2004, mediante la cual se sustituyen y amplían los Artículos 1 a 19 de la Ley Provincial 2450.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Mayo de 2005.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 042/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 043
NOTA GOB. N° 029/05
SANCIONADO 26/05/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RES U E L V E :

Artículo 1°.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II- Artículo 119 Inc. 6) de la Constitución Provincial en el Artículo 4 de la Ley Provincial 2057, prestar Acuerdo para la designación del señor Jorge Osvaldo Malaisi (L.E. N° 5.543.698 - Clase 1949), en el cargo de Vocal en representación del Poder Ejecutivo ante la Empresa Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado (FO.MI.CRUIZ S.E.).-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Mayo de 2005.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 043/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 044
PROYECTO N° 072/05
SANCIONADO 26/05/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RES U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo

Provincial analice la posibilidad de crear centros de rehabilitación para la asistencia de jóvenes con problemas de adicción dentro del ámbito provincial con la siguiente modalidad, a saber:

a) Destinados a jóvenes hasta veintidós (21) años con o sin obra social.

b) Brindar contención y tratamiento, propiciando la recuperación del paciente y apoyo a su grupo familiar.-

c) Garantizar a los jóvenes que se incorporen, la continuidad de la educación obligatoria, como también la capacitación en oficios varios, valiosos para la reinserción social y laboral.-

d) Establecer tratamientos ambulatorios para aquellas personas que recién inician su consumo y conservan su trabajo y/o estudio, que poseen un vínculo familiar estable y desean enfrentar su dependencia desde el principio, para evitar mayores consecuencias que dañen su futuro y el de los que lo rodean.-

e) Establecer un tratamiento de internación completa. Es aconsejable para aquellas personas que no pueden controlar su deseo de consumir drogas y/o alcohol deteriorando severamente su vínculo familiar laboral y/o social. Generalmente no poseen un vínculo familiar estable y un espacio físico donde alojarse.-

f) Establecer normas y reglas de funcionamiento para preservar el centro de rehabilitación y el cumplimiento de sus objetivos.-

Artículo 2°.- Requerir al Poder Ejecutivo Provincial a través del área correspondiente, determinar los lugares para habilitar los mencionados centros de rehabilitación, previendo que los mismos sean alejados de las zonas urbanas y especialmente adaptados para cumplir su finalidad, contando con todos los servicios de alojamiento y esparcimiento de modo tal de generar un clima óptimo para la recuperación del adicto.-

Artículo 3°.- Peticionar al Poder Ejecutivo Provincial a través del área correspondiente a efectos de disponer con un equipo interdisciplinario compuesto por docentes, médicos, psiquiatras, psicopedagogos, psicólogos, trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales y otros, para la atención de los enfermos.-

Artículo 4°.- Solicitar al Poder Ejecutivo su intervención ante el Estado Nacional para la concreción y funcionamiento de estos centros de rehabilitación.-

Artículo 5°.- Enviar copia de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Santa Cruz, para su análisis y conocimiento.-

Artículo 6°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, señores Legisladores Nacionales por la provincia, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Mayo de 2005.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 044/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 045
PROYECTO N° 098/05
SANCIONADO 26/05/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RES U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que a través del Ministerio de Asuntos Sociales, se realicen las gestiones pertinentes a fin de establecer en la zona norte de la provincia, un anexo del Centro de Tratamiento para Trastornos de la Alimentación, de Ansiedad y del Animo (CENTA).

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GA-

LLEGOS; 26 de Mayo de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 045/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 046
PROYECTO N° 116/05
SANCIONADO 26/05/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RES U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de la Caja de Servicios Sociales se cree la figura representativa del Beneficiario Asistente que brinde orientación, asesoramiento y contención a los beneficiarios de la tercera edad, articulando las demandas y los recursos técnicos y humanos de la organización.

Artículo 2°.- SOLICITAR que la implementación de la figura de referencia se efectúe en forma coordinada con los organismos representativos de la clase pasiva provincial y las autoridades de la Caja de Servicios Sociales de la Provincia, mediante la instrumentación respectiva.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, distintas organizaciones de Jubilados, Pensionados y Retirados de la Provincia de Santa Cruz, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Mayo de 2005.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 046/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 047
PROYECTO N° 137/05
SANCIONADO 26/05/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RES U E L V E :

Artículo 1°.- ADHERIR a la celebración del "Día Mundial sin Tabaco", instituido por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S) que se conmemora el 31 de Mayo de cada año.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Mayo de 2005.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 047/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 048
PROYECTO N° 142/05
SANCIONADO 26/05/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RES U E L V E :

Artículo 1°.- MANIFESTAR el beneplácito por el

proyecto de Ley presentado el día 18 de Mayo de 2005 por el Poder Ejecutivo Nacional para fomentar la actividad de exploración y explotación de hidrocarburos y que establece un programa de incentivos fiscales para las inversiones que se enmarquen en el plan que generará un crecimiento de la producción, del trabajo, del empleo, de la inversión y del autoabastecimiento.

Artículo 2°.- SOLICITAR a los legisladores por la provincia de Santa Cruz que sumen su apoyo al proyecto incluyendo en la Ley la obligatoriedad de asociarse con empresas provinciales que, como en el caso de FO.MI.CRUZ. S.E. (Fomento Minero Santa Cruz Sociedad del Estado) tengan actividades y facultades análogas, de la misma manera que se establece el requisito obligatorio de asociación con Enarsa.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Mayo de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 048/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 049
PROYECTO N° 149/05
SANCIONADO 26/05/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial la segunda edición de la maratón denominada "Día de la Patria", realizada el pasado 25 de Mayo del corriente entre las localidades de Caleta Olivia y Cañadón Seco.

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente al Presidente de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco y a las autoridades de Radio San Jorge con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, organizadores del evento.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Mayo de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 049/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 050
PROYECTO N° 154/05
SANCIONADO 26/05/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial y Cultural la "II Feria Anual del Libro" a llevarse a cabo los días 2 al 5 de Junio del año 2005 en la localidad de El Calafate.

Artículo 2°.- Remitir copia a la Municipalidad de El Calafate y Biblioteca Provincial de esa localidad.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido,

ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Mayo de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 050/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACION N° 030
PROYECTO N° 115/05
SANCIONADO: 26-05-05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:

De Interés Educativo Provincial las "1° Jornadas de Discusión: Las Ciencias Sociales en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral: Dificultades y desafíos" organizadas por la Unidad Académica San Julián de esa Casa de Altos Estudios y realizadas los días 12 y 13 de Mayo del presente año, por cuanto las mismas tuvieron como objetivo fortalecer el desarrollo de las Ciencias Sociales en el nivel Educativo Superior Universitario y aspiran a generar mecanismos de articulación entre el conocimiento científico de la sociedad y el sistema Educativo de la provincia de Santa Cruz.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Mayo de 2005.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 030/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 031
PROYECTO N° 119/05
SANCIONADO: 26-05-05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:

De Interés Educativo y Provincial el "Programa Jóvenes Negociadores 2005-2006", el cual dió inicio el pasado 28 de Abril y finalizó sus actividades el 14 de Mayo del corriente, en las localidades de Las Heras, Caleta Olivia, Pico Truncado, Cañadón Seco y Koluel Kaike; contando con el auspicio de Repsol YPF, El Consejo Provincial de Educación de la provincia de Santa Cruz y la Fundación Poder Ciudadano.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Mayo de 2005.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 031/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 032
PROYECTO N° 135/05
SANCIONADO: 26-05-05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:

Su beneplácito a la distinción alcanzada por la

alumna María Cristina Stang del Colegio Polimodal N° 1 "Juan F. Tognon" de Comandante Luis Piedra Buena, quien obtuvo el tercer puesto en el Premio Junior del Agua 2005, con el trabajo "Agua que no has de utilizar, debes recuperar", en el certamen organizado por la Asociación Argentina de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente (AIDISAR) y la Water Environment Federation (WEF), realizado en Buenos Aires, en el marco de la 31° Feria Internacional del Libro.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Mayo de 2005.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 032/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 033
PROYECTO N° 140/05
SANCIONADO: 26-05-05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial considere la remodelación y refacción de la estación del Aeródromo de Puerto Santa Cruz, para ponerla acorde a la recepción de turismo, que los gobiernos de Puerto Santa Cruz y Comandante Luis Piedra Buena juntamente con la Subsecretaría de Turismo de la Provincia, se encuentran promoviendo en razón del recién creado Parque Nacional Costero de Monte León.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Mayo de 2005.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 033/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 034
PROYECTO N° 144/05
SANCIONADO: 26-05-05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:

Su beneplácito por la realización de las "Jornadas de Detección y Prevención de enfermedades en nuestros Niños", organizadas por la Secretaría de la Mujer de la Municipalidad de Puerto Deseado con la colaboración del Hospital Distrital, los días 20, 21 y 22 de Mayo del corriente año, que contó con la presencia de profesionales especializados en Otorrinolaringología, Oftalmología, Neurología y Traumatología que se desempeñan en el Hospital "Profesor Juan P. GARRAHAN".-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Mayo de 2005.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 034/2005.-

CARLOS ALBERTO SANCHO

Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 029

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2005.-
Expediente N° 495.491/00.-

CADUCAR, la adjudicación en venta otorgada a favor del señor Cesar Darío GONZALEZ, DNI N° 24.172.283, dispuesta mediante Acuerdo N° 018 de fecha 28 de Mayo de 2003, por la superficie aproximada de 447,26 m², ubicada en la parcela N° 2, manzana N° 30, Circunscripción III del pueblo de El Chaltén de esta provincia, por las razones expuestas en los considerandos de la presente, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la parcela mencionada en el Artículo anterior.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.

TOMASSOSA -

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 030

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2005.-
Expediente N° 488.214/84 y Resolución N° 698/05.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 698, de fecha 10 de Mayo de 2005, por las razones expuestas en los considerandos del presente acuerdo.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.

TOMASSOSA -

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 031

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2005.-
Expediente N° 480.669/04.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor de la señora Alejandra Beatriz FILARDID, N.I. N° 18.558.749, de acuerdo a la Ley N° 63, la superficie aproximada de 1052,00 m², ubicada en el solar h de la manzana N° 11 del pueblo de Tres Lagos, con destino a la construcción de una vivienda familiar.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia lo harán ante la ordinaria de esta provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que los adjudicatarios desearan realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por esto una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la

Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.

TOMASSOSA -

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 032

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2005.-
Expediente N° 482.312/05.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 496, de fecha 11 de Abril del corriente año, mediante la cual el señor Presidente del Organismo ordenó a través del citado instrumento legal a la firma CO. TE. CAL. (Cooperativa Telefónica de El Calafate) suspender toda tramitación referida a la adjudicación de tierras solicitada por la empresa en cuestión.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

C.P.N. VICTOR MOUZET - MED. VET.

TOMASSOSA -

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 033

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2005.-
Expediente N° 492.180/96 y agregado N° 497.130/01.-

DEJAR SIN EFECTO, la adjudicación dispuesta mediante el Artículo N° 9° del Acuerdo N° 074, de fecha 01 de Setiembre de 2003, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la superficie mencionada en el Artículo anterior.

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de la señora Silvia Susana DIAZ D.N.I. N° 14.212.206, la superficie aproximada de 747,84 m², ubicada en la parcela N° 2, manzana N° 7, circunscripción III del pueblo de El Chaltén, dado los motivos expuesto en el contenido del presente Acuerdo, con destino de uso vivienda familiar.-

ESTABLECER, que el precio y las formas de pago de la tierra, se rigen por las prescripciones dictadas en el Acuerdo N° 024/99 y el Acuerdo N° 024/01, según corresponde.-

Para que esta adjudicación en venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor correspondiente al precio de la tierra dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente del presente acuerdo a la adjudicataria.-

La adjudicataria declara tener pleno conocimiento de los Artículos Nros. 5°, 6°, 7°, y 8° de la Ley N° 63. La División Contaduría dependiente de la Dirección General de Tierras, practicará la liquidación correspondiente de la venta.-

La adjudicataria deberá presentarse ante la comuna al solo efecto de realizar los trámites tendientes al visado del proyecto de obra y extensión de inicio de la misma, tal lo establece el código de edificación de El Chaltén.-

La interesada deberá mandar practicar la mensura correspondiente, previa solicitud de instrucciones de dicho trámite ante la Dirección de Agrimensura. Registrada la misma en la Dirección Provincial de Catastro, quedará exactamente determinada la superficie y ubicación de la parcela.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 1009, otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos, tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones del Artículo 5° de la Ley N° 63 y las del Artículo 78° del presente, tener presentado el certificado de final de obra extendido por la Comisión de Fomento de El Chaltén, y no mantener deuda con ésta. Haberse comprobado que

las mejoras realizadas se ajustan en un todo a lo dispuesto en el código de Edificación de dicho pueblo.-

Hasta tanto se labre la pertinente escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar inspecciones respecto del inmueble y terreno, en toda oportunidad que considere conveniente o necesario.-

Si por algún motivo derivado del presente y/o del cumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia lo harán ante la ordinaria de esta provincia con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL

Presidente

C.P.N. VICTOR MOUZET

MED. VET. TOMAS SOSA

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS I.G.P.J.

DISPOSICION N° 157

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2005.-
Expediente N° 163-A-IGPJ-2005.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la "ASOCIACION CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CICLON", con domicilio legal en la Ciudad de Caleta Olivia, y APRUEBASE el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 5/10.-

La Entidad quedará inscrita en el Libro de Registro de Asociaciones Civiles con Personería Jurídica bajo el N° 813 de fecha 16 de Mayo de 2005.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ

Inspector General de Personas Jurídicas

Ministerio de Gobierno

Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 158

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2005.-
Expediente N° 164-A-IGPJ-2005.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la "ASOCIACION UNION VECINAL DEL BARRIO UNION", con domicilio legal en la Ciudad de Caleta Olivia, y APRUEBASE el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 2/07.-

La Entidad quedará inscrita en el Libro de Registro de Asociaciones Civiles con Personería Jurídica bajo el N° 814 de fecha 17 de Mayo de 2005.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ

Inspector General de Personas Jurídicas

Ministerio de Gobierno

Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 162

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2005.-
Expediente N° 169-A-IGPJ-2005.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la "ASO-

CIACION UNION VECINAL DEL BARRIO 3 DE FEBRERO", con domicilio legal en la Ciudad de Caleta Olivia, y APRUEBASE el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 2/04.-

La Entidad quedará inscrita en el Libro de Registro de Asociaciones Civiles con Personería Jurídica bajo el N° 817 de fecha 18 de Mayo de 2005.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ

Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 169

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2005.-
Expediente N° 168-A-IGPJ-2005.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la "ASOCIACION CLUB AMIGOS DEL KARTING JUAN-PY D' ARCHIVO", con domicilio legal en la Ciudad de Caleta Olivia, y APRUEBASE el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 2/07.-

La Entidad quedará inscrita en el Libro de Registro de Asociaciones Civiles con Personería Jurídica bajo el N° 816 de fecha 20 de Mayo de 2005.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ

Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 170

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2005.-
Expediente N° 167-A-IGPJ-2005.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la "ASOCIACION GRUPO PREVENIR", con domicilio legal en la Ciudad de Caleta Olivia, y APRUEBASE el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 3/08.-

La Entidad quedará inscrita en el Libro de Registro de Asociaciones Civiles con Personería Jurídica bajo el N° 815 de fecha 20 de Mayo de 2005.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ

Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno
Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION D.G.R.N.

DISPOSICION N° 012

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2005.-

VIS TO :

La Resolución 1154/2001 de este Organismo y que en su Artículo N° 1 deja sin efecto el Artículo N° 3 de la Resolución N° 1206/1997, referido a devolver el dominio de Reserva de utilidad pública sobre la Isla Solitaria al Consejo Agrario Provincial.-

El Expediente N° 482.442/2005, referido a la Nota

N° 309 presentada por la Dirección de Fauna Silvestre sobre acta de inspección N° 05/2005 y acta de notificación N° 06/2005.

CONSIDERANDO :

Que no es el primer hecho invasivo observado en la Isla mencionada, la cual se encuentra en recuperación desde el año 2000 por haberse producido un incendio, por el uso indebido de la mencionada Isla, por no contar con un instrumento legal que regule su uso.

Que se ha registrado numerosas especies de aves, algunas de las cuales nidifican en el lugar.

Que es de interés Provincial la conservación de la biodiversidad de la Isla Solitaria.

Que es conveniente la protección tanto de la flora como de la fauna e impedir el ingreso de toda persona que no solicite autorización, ante la Coordinación de Areas Protegidas.

Que la Isla mencionada pertenece al dominio Público Provincial.

PORELLO :

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DISPONE :

ARTICULO N° 1.- DECLARESE "AREA DE USO CIENTIFICO BAJO PROTECCION ESPECIAL" a la Isla Solitaria ubicada en el Departamento Lago Argentino entre los 50° 17' 55" S y 50° 18' 11" S entre los 72° 17' 22" W y 72° 17' 35" W. Con una superficie 10.14 ha (11.1430 m2).

ARTICULO N° 2.- Queda estrictamente prohibido toda alteración por parte de actividades antrópicas, de los sistemas ecológicos existentes, excepto la actividad científica que utilice criterio conservacionista, aprobado por la Dirección General de Recursos Naturales del Consejo Agrario Provincial.-

ARTICULO N° 3.- La Dirección de Recursos Naturales General a través de la Coordinación de Areas Protegidas reglamentará el manejo y uso de la Reserva mencionada.-

ARTICULO N° 4.- REGISTRESE. Tome Conocimiento Presidencia, Honorable Directorio, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Asesoría Letrada, Delegación del Consejo Agrario Provincial de la localidad de El Calafate, Municipalidad de la localidad de El Calafate y Asesoría Letrada. Dése al Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVASE.-**

Ing°. Agr°. ERNESTO J. HEINZ

Director General de Recursos Naturales
Consejo Agrario Provincial

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 207

RIO GALLEGOS, 13 de Abril de 2005.-

VIS TO :

El Expediente N° 401.873-MEyOP-05; y

CONSIDERANDO :

Que con fecha 25 de Febrero de 2005, personal de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz detectaron al Señor **Nicolás Matías Castro**, pescando sin permiso y con elementos prohibidos, en el paraje denominado Puente de Güer Aike "Güer Aike";

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca 1464;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 039-AL-SPyAP-05, es procedente el dictado de la presente;

PORELLO :

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE :

1° INICIAR sumario administrativo al Señor **Nicolás Matías Castro**, D.N.I. N° 32.751.937, por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos), el día 25 de Febrero de 2005, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2° DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.

3° NOTIFICAR FEHACIEMENTE al Señor **Nicolás Matías Castro**, en su domicilio de la calle Entre Ríos N° 79 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, a pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4° TOMEN CONOCIMIENTO : Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, pase al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.-**

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

P-3

DISPOSICION N° 229

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2005.-

VIS TO :

La Ley Provincial de Pesca N° 1464, el Decreto 195/83, las Disposiciones Nros. 409/04 y 390/04; y

CONSIDERANDO :

Que en los valores que arrojan los últimos resultados de los análisis efectuados a los bancos de mejillón de nuestro litoral marítimo, se observa la disminución de toxicidad en bancos de Puerto Deseado, Puerto San Julián y Punta Loyola;

Que los valores de toxicidad de las muestras recolectadas en los bancos de referencia se ubican por debajo de los valores máximos permitidos para el consumo humano;

PORELLO :

LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE :

1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día de la fecha, la Disposición N° 390/04.-

2°.- TOMEN CONOCIMIENTO : Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Delegaciones de Pesca, Prefectura Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.-**

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

DISPOSICION N° 237

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-

VIS TO :

El Expediente N° 402.280-MEyOP-05; y

CONSIDERANDO :

Que con fecha 25 de Marzo de 2005, personal de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de

Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz detectaron al Señor **Mariano Aguirre**, pescando sin permiso, en el paraje denominado El Zurdo, (Morro Chico);

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumarias previstas en el Art. 66º del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca 1464;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 102-AL-SPyAP-05, es procedente el dictado de la presente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E:**

1º.- INICIAR sumario administrativo al Señor **Mariano Aguirre**, D.N.I. N° 31.198.898, por presunta infracción al normado en el Decreto Reglamentario 195/83, Art. 57º Inc. 1) 1.1. (pescar sin permiso), el día 25 de Marzo de 2005, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2º.- DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al Señor **Mariano Aguirre**, en su domicilio del Barrio 122 Viviendas Casa 01, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67º del Decreto N° 195/83, siendo de aplicación el Artículo 159º del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4º.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, pase al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

P-3

DISPOSICION N° 274

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2005.-

V I S T O :

El Expediente N° 415.287-MEyOP-04; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 456-SPyAP-04, se inició sumario administrativo al Señor **BUSTAMANTE JUAN CARLOS** DNI N° 8.242.150, según Acta de Constatación labrada con fecha 15 de Septiembre de 2004, pescando fuera de temporada, en el paraje denominado "La Toma";

Que notificado mediante Boletín Oficial a Fs. 15, 18, 19 y 20, de los cargos imputados y no presentando descargo en los plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, se lo halla confeso en el marco del Art. 67º del Decreto 195/83;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 117-AL-SPyAP-05, procede la aplicación de sanción al Sr. **BUSTAMANTE JUAN CARLOS**, incurso en el Art. 57º Inc. 1) punto 1.2 (pescar fuera de temporada) del Decreto 195/83;

Que de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E:**

1º.- CONCLUIR el sumario administrativo or-

denado por Disposición N° 456-SPyAP-04 al señor **BUSTAMANTE JUAN CARLOS**, DNI N° 8.242.150, hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SANCIONAR al señor **BUSTAMANTE JUAN CARLOS** con multa de PESOS TREINTA Y TRES CONVEINTISEISCENTAVOS (\$ 33,26) por pescar fuera de temporada, falta tipificada en el Art. 57º Inc. 1) punto 1.2 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor **BUSTAMANTE JUAN CARLOS** mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72º del Decreto N° 195/83.-

4º.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc. 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

5º.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, pase a Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, pase al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

P-3

DISPOSICION N° 278

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2005.-

V I S T O :

El Expediente N° 415.853-MEyOP-04; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 14-SPyAP-05 se inició sumario administrativo al Sr. **OMAR CONTRERAS**, DNI N° 23.956.772, conforme Acta de Constatación labrada con fecha 14 de Noviembre de 2004, al ser detectado pescando sin permiso, en el paraje denominado "Güer Aike";

Que notificado fehacientemente mediante Boletín Oficial de fechas 15, 17 y 22 de Febrero de 2005, a Fs. 10, 11 y 12 de los cargos imputados y no presentando descargo en los plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67º del Decreto N° 195/83;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 079-AL-SPyAP-05, se halla incurso al Sr. **OMAR CONTRERAS**, en el Art. 57º Inc. 1) punto 1.1 (pescar sin permiso) del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E:**

1º.- CONCLUIR: el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 14-SPyAP-05, al Sr. **OMAR CONTRERAS**, DNI N° 23.956.772, hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SANCIONAR: al Sr. **OMAR CONTRERAS** con multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEISCENTAVOS (\$ 71,26) por pescar sin el

permiso correspondiente, falta tipificada en el Art. 57º Inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE: al Sr. **OMAR CONTRERAS**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - CUENTA N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas impuestas, de acuerdo al Art. 72º del Decreto N° 195/83.-

4º.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc. 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

5º.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, pase al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

P-3

DISPOSICION N° 281

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2005.-

V I S T O :

Los Expedientes Nros. 415.628, 415.630 y 415.855-MEyOP-04; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposiciones Nros. 460-SPyAP-04 y Ampliatoria N° 69-SPyAP-05, 53 y 34-SPyAP-05, se inició sumario administrativo a los Señores **Hernán Cáceres**, **Diego Martín Lospice** y **Alejandro Saldivia**, por presunta infracción a la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y su Decreto Reglamentario N° 195/83, en las fechas y por las causales que en cada caso se indican;

Que notificados los imputados se allanaron a los cargos abonando las multas correspondientes establecidas por el Art. 57º Inc. 1) puntos 1.1 (pescar sin permiso) 1.3 (pescar con elementos prohibidos) PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOSCENTAVOS (\$ 142,52), punto 1.2 (pescar fuera de temporada) 1.3. (pescar con elementos prohibidos) y 1.8. (sacrificar 2 ejemplares) PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 287,40), 1.2. (pescar fuera de temporada) PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEISCENTAVOS (\$ 71,26);

Que garantizado plenamente el derecho de defensa de los imputados y por razones de economía procesal, conforme a Dictamen N° 118-AL-SPyAP-05 procede el dictado de un único documento resolutivo pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E:**

1º.- CONCLUIR los sumarios iniciados por Disposiciones N° 460-SPyAP-04 y Ampliatoria N° 69-SPyAP-05, al Señor **Hernán Cáceres** DNI N° 13.143.467 con multa de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 142,52), por hallarse incursos en el Art. 57º Inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83, Disposición N° 53-SPyAP-05 al Sr. **Diego Martín Lospice**, DNI N° 22.252.634, con multa de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 287,40), por hallarse

incurso en el Art. 57° Inc. 1) puntos 1.2, 1.3 y 1.8 del Decreto N°195/83 y Disposición N°34-SPyAP-05 al Sr. Alejandro Saldivia, DNIN°20.434.233 con multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS(\$ 71,26), por hallarse incurso en el Art. 57° Inc. 1) punto 1.2 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

2°.-**NOTIFICAR** a los imputados mediante Boletín Oficial Provincial quienes ya abonaron las multas impuestas con cargo al Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N°921.761-1 Banco Santa Cruz.-

3°.-**TO MEN CONOCIMIENTO**: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, pase a Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, pase al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaría de Pesca y
Actividades Portuarias

EDICTOS

EDICTO

La señora Juez Dra. Graciela E. Ruata de Leone, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaria N° 1, en lo Civil y Comercial a cargo de la autorizante, Dra. Gabriela Zapata, en autos caratulados, "**ALVAREZ HARO HECTOR ULISES S/SUCESION AB-INTESTATO**" (Expte. N° A-4637/05), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, don **ALVAREZ HARO HECTOR ULISES**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos y en el Diario CRONICA.

PICO TRUNCADO, 19 de Abril de 2005.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-1

EDICTO N° 051

PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDOR**: MINERA SANTA CRUZ S.A.- **UBICACION LABOR LEGAL**: X: 4.837.875,00 Y: 2.399.700,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS**: A1.X: 4.839.000,00 Y: 2.397.000,00 B4.X: 4.839.000,00 Y: 2.400.000,00 C12.X: 4.837.000,00 Y: 2.400.000,00 D10.X: 4.837.000,00 Y: 2.398.000,00 E16.X: 4.835.500,00 Y: 2.398.000,00 F10.X: 4.835.500,00 Y: 2.397.000,00 **SUPERFICIE TOTAL 8 PERTENENCIAS**: 750 Has. 00a. 00ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS**: 100 Has. y una demasía 50 Has.; Lote 76, Sección "I", Colonia Pastoral Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "SAN JOSE" **MINA**: "EL PLUMA I" **EXPEDIENTE** N° 410.411/MA/99.- **PUBLIQUESE**.- Fdo. Ing°. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Dra. LERIDA MANCILLA
Escribana Delegada
a/c Escribanía Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz
a/c Escribanía de Minas

P-2

EDICTO N° 052

PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDOR**: MINERA SANTA CRUZ S.A.- **UBICACION LABOR LEGAL**: X: 4.828.300,00 Y: 2.398.900,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS**: A1.X: 4.829.000,00 Y: 2.397.000,00 B3.X: 4.829.000,00 Y: 2.399.000,00 C15.X: 4.825.000,00 Y: 2.399.000,00 D13.X: 4.825.000,00 Y: 2.397.000,00 **SUPERFICIE TOTAL 8 PERTENENCIAS**: 800 Has. 00a. 00ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS**: 100 Has.; Lote 86, Sección "I", Colonia Pastoral Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA ROSALIA" **MINA**: "SAAVEDRA 3" **EXPEDIENTE** N° 410.096/MA/99.- **PUBLIQUESE**.- Fdo. Ing°. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Dra. LERIDA MANCILLA
Escribana Delegada
a/c Escribanía Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz
a/c Escribanía de Minas

P-2

EDICTO N° 053

PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDOR**: MINERA SANTA CRUZ S.A.- **UBICACION LABOR LEGAL**: X: 4.821.900,00 Y: 2.410.650,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS**: A1.X: 4.824.000,00 Y: 2.409.000,00 B4.X: 4.824.000,00 Y: 2.411.000,00 C16.X: 4.819.000,00 Y: 2.411.000,00 D18.X: 4.819.000,00 Y: 2.409.000,00 **SUPERFICIE TOTAL 10 PERTENENCIAS**: 1.000 Has. 00a. 00ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS**: 100 Has.; Lote 87, Sección "I", Colonia Pastoral Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LOS PINOS" y "LOS TRES COLORES" **MINA**: "SAAVEDRA 14" **EXPEDIENTE** N° 401.877/MA/01.- **PUBLIQUESE**.- Fdo. Ing°. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Dra. LERIDA MANCILLA
Escribana Delegada
a/c Escribanía Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz
a/c Escribanía de Minas

P-2

EDICTO N° 054

PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDOR**: MINERA SANTA

CRUZ S.A.- **UBICACION LABOR LEGAL**: X: 4.828.250,00 Y: 2.394.700,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS**: A1.X: 4.829.000,00 Y: 2.392.500,00 B4.X: 4.829.000,00 Y: 2.395.302,00 C10.X: 4.827.000,00 Y: 2.395.302,00 D13.X: 4.827.000,00 Y: 2.392.500,00 **SUPERFICIE TOTAL 6 PERTENENCIAS**: 560 Has. 71a. 58ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS**: 100 Has.; Lotes 75-85, Sección "I", Colonia Pastoral Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "AGUAS VIVAS" **MINA**: "UNO H" **EXPEDIENTE** N° 401.508/MA/01.- **PUBLIQUESE**.- Fdo. Ing°. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Dra. LERIDA MANCILLA
Escribana Delegada
a/c Escribanía Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz
a/c Escribanía de Minas

P-2

EDICTO N° 055

PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDOR**: MINERA SANTA CRUZ S.A.- **UBICACION LABOR LEGAL**: X: 4.823.320,00 Y: 2.408.090,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS**: A1.X: 4.824.000,00 Y: 2.407.000,00 B3.X: 4.824.000,00 Y: 2.409.000,00 C16.X: 4.819.000,00 Y: 2.409.000,00 D18.X: 4.819.000,00 Y: 2.407.000,00 **SUPERFICIE TOTAL 10 PERTENENCIAS**: 1.000 Has. 00a. 00ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS**: 100 Has.; Lote 87, Sección "I", Colonia Pastoral Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LOS PINOS" y "LOS TRES COLORES" **MINA**: "SAAVEDRA 12" **EXPEDIENTE** N° 401.875/MA/01.- **PUBLIQUESE**.- Fdo. Ing°. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Dra. LERIDA MANCILLA
Escribana Delegada
a/c Escribanía Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz
a/c Escribanía de Minas

P-2

EDICTO N° 058

PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **DESCUBRIDOR**: MINERA SANTA CRUZ S.A.- **UBICACION LABOR LEGAL**: X: 4.823.750,00 Y: 2.413.900,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS**: A1.X: 4.824.000,00 Y: 2.411.000,00 B5.X: 4.824.000,00 Y: 2.415.000,00 C16.X: 4.821.500,00 Y: 2.415.000,00 D18.X: 4.821.500,00 Y: 2.411.000,00 **SUPERFICIE TOTAL 10 PERTENENCIAS**: 1000 Has. 00a. 00ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS**: 100 Has.; Lote 87, Sección "I", Colonia Pastoral Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LOS PINOS" **MINA**: "TRES A" **EXPEDIENTE** N°

411.333/MA/99.- PUBLIQUESE.- Fdo. Ing°. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1º Instancia.-

Dra. LERIDA MANCILLA
Escribana Delegada
a/c Escribanía Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz
a/c Escribanía de Minas

P-2

EDICTO N° 059
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81º del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado Código.- **DESCUBRIDOR:** MINERA SANTA CRUZ S.A.- **UBICACION LABOR LEGAL:** X: 4.823.900,00 Y: 2.398.500,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS:** A1.X: 4.825.000,00 Y: 2.397.000,00 B3.X: 4.825.000,00 Y: 2.399.000,00 C13.X: 4.821.000,00 Y: 2.399.000,00 D15.X: 4.821.000,00 Y: 2.397.000,00 **SUPERFICIE TOTAL 8 PERTENENCIAS:** 800 Has. 00a. 00ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS:** 100 Has.; Lote 86, Sección "I", Colonia Pastoril Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA ROSALIA" MINA: "SAAVEDRA 6b" **EXPEDIENTE** N° 410.094/MA/99.- PUBLIQUESE.- Fdo. Ing°. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1º Instancia.-

Dra. LERIDA MANCILLA
Escribana Delegada
a/c Escribanía Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz
a/c de Escribanía de Minas

P-2

EDICTO N° 060
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminado, conforme lo establece el Artículo 81º del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado Código.- **DESCUBRIDOR:** MINERA SANTA CRUZ S.A.- **UBICACION LABOR LEGAL:** X: 4.826.510,00 Y: 2.400.930,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS:** A1.X: 4.829.000,00 Y: 2.399.000,00 B3.X: 4.829.000,00 Y: 2.401.000,00 C15.X: 4.825.000,00 Y: 2.401.000,00 D13.X: 4.825.000,00 Y: 2.399.000,00 **SUPERFICIE TOTAL 8 PERTENENCIAS:** 800 Has. 00a. 00ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS:** 100 Has.; Lote 86, Sección "I", Colonia Pastoril Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "EL RETIRO" MINA: "SAAVEDRA 4" **EXPEDIENTE** N° 410.095/MA/99.- PUBLIQUESE.- Fdo. Ing°. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1º Instancia.-

Dra. LERIDA MANCILLA
Escribana Delegada
a/c Escribanía Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

El Dr. Fernando H. Isla, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Laboral y

Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la suscripta, cita y emplaza por el término **TREINTA DIAS** a herederos y acreedores de BAIGORRIA JUAN MANUEL, en autos caratulados: "BAIGORRIA JUAN MANUEL S/SUCESORIO AB-INTESTATO", Expte. Nro. B-9589/05, para que acrediten dicha circunstancia.

Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de TRES días (Art. 683 C.P.C. Y C.).- CALETA OLIVIA, 16 de Mayo de 2005.-

INES VICTORIA LOPEZ PAZOS
Secretaria

P-2

EDICTO SUCESORIO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Puerto San Julián a cargo de la Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaria Civil a mi cargo, en autos caratulados: "**ROSALINO ALEJANDRO S/SUCESION AB-INTESTATO**" **Exp. Nro R-9322/05** cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del causante a fin de que presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "Prensa Libre" de la ciudad de Río Gallegos.

PUERTO SAN JULIAN, 30 de Mayo de 2005.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Juzgado N° 2, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaria N° 1 a mi cargo, cita y emplaza en los autos caratulados "**RU, FERNANDO LUIS S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 11.994/04, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. (Art. 683 del C.P.C. y C.).- El presente debe publicarse por tres días en el Diario Tiempo Sur y el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2005.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. María Cristina ARELLANO, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Instrucción Número Uno de Río Turbio, Secretaria Civil a cargo del Dr. Leonardo Pablo CIMINI HERNANDEZ, en los Autos caratulados: "**CARDOZO, ESTEBAN DE JESUS S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. N° C-5272/04.- SE CITA** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. Esteban de Jesús CARDOZO**, para que en el plazo de **TREINTA (30) DIAS** lo acrediten (Art. 683º del C.P.C. y C.).- **Publíquese por Tres (03) días.-**

RIOTURBIO: 24 de Febrero de 2005.-

Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNANDEZ
Secretario Civil
Juzgado de 1º Instancia N° 1
Río Turbio - Sta. Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° UNO a cargo de la autorizante, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Egberto Agustín Correa en autos caratulados "**CORREA**

EGBERTO AGUSTIN S/SUCESION AB INTESTATO (EXPTE C-20.137/05).-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. Claudia E. Guerra, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno de la Familia, sito en calle Jofre de Loaiza N° 55, de esta ciudad capital, Secretaria Civil N° UNO, a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, por subrogancia legal se cita al Sr. **JULIO ALFREDO AGUILAR**, en los autos caratulados: "**AMPUERO MALDONADO CELINA VERONICA S/AGUILAR JULIO ALFREDO S/TENENCIA**" **EXPTE. NRO. A-15.721/04**, a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, por sí o por apoderado para que actúe en su representación, dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designársele Defensor Oficial de Pobres, Ausentes e Incapaces, para que represente sus intereses en juicio (Arts. 146, 149 y 320 del C.P.C. y).

Publíquese el presente, por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2005.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. de la Dra. **CLAUDIA E. GUERRA, JUEZ**, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno de la Familia de la ciudad de Río Gallegos, Capital de la Pcia. de Santa Cruz, Secretaria Civil N° Dos, a cargo de la Dra. **Florencia Viñuales**, se cita al Sr. **GUSTAVO ADOLFO CARMONA**, en autos caratulados: "**CARMONA NICOLAS ANDRES S/GUARDA**", **Expte. N° C-5849/05**, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento si así no lo hiciera, de resolver conforme los intereses del menor y lo que resulte de las constancias, obrantes en el Expediente.-

Practíquense las publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de dos (2) días.-

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES
Secretaria
Juzgado de Familia

P-1

EDICTO

La Dra. Marta Isabel Yáñez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería; Secretaria Actuaría N° 2 a mi cargo, con asiento en calle 9 de Julio N° 820 de la Ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados "**ARRIETA MANUELA S/SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. A-22944/05**", cita y emplaza a herederos y acreedores de **Dña. Manuela Arrieta** para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz..., por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 06 de Mayo de 2005.-

Dr. JUAN PABLO OLIVERA
Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo

del Dr. Francisco Marinkovic con asiento en esta ciudad, Secretaría N° Uno, en los autos caratulados "CARDENAS GALLARDO OSCAR SIXTO S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° C-12.117/05, cita y emplaza por treinta días (Art. 683 del C.P.C. y, C) a herederos y acreedores de Don Oscar Sixto CARDENAS GALLARDO.- Publíquense por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2005.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Instrucción, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la subscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la señora JUANA KEMP para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "KEMP JUANA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° K-9310/05).-

PUERTO SAN JULIAN, 26 de Mayo del año 2005.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-3

EDICTO

La Dra. Marta Isabel Yañez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en 9 de Julio N° 820 de Caleta Olivia, Secretaria Actuarial a cargo del suscripto, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de Don/Doña MARIA DEL CARMEN ARPETTI en los autos caratulados: "ARPETTI MARIA DEL C. S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° A-22.481/04, bajo apercibimiento de Ley.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, y en el diario "La Prensa de Santa Cruz" de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de tres (3) días.-

CALETA OLIVIA, 21 de Octubre de 2004.-

Dr. JUAN PABLO OLIVERA

Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número Uno, con asiento en Río Turbio, a cargo de S.S. Dra. María Cristina Arellano, juez, Secretaria Civil a cargo del Dr. Leonardo Pablo Cimini Hernández cita, emplaza y notifica por el término de Ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don VERHOEVEN Leopoldo Victorio, a los fines de que se constituyan a estar a derecho, en autos "VERHOEVEN Leopoldo Victorio s/sucesión Ab-Intestato", Expediente N° V-2371/95.- Se transcribe el auto que ordena la medida y que textualmente dice: "Río Turbio, 23 de OCTUBRE de 1995.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 del CPC y C)

Firmado Dra. Myriam Adriana Grenethier. Juez Subrogante."

RIO TURBIO, 10 de Mayo de 2005.-

Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNANDEZ

Secretario Civil

Juzgado de 1° Instancia N° 1
Río Turbio Sta. Cruz

P-3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, con asiento en Río Turbio, a cargo de S.S. Dra. MARIA CRISTINA ARELLANO, Secretaria Civil a cargo del Dr. Leonardo Pablo Cimini Hernández, cita y emplaza a herederos y acreedores de quien en vida fuera Vega Héctor Celestino, a que se constituyan a estar a derecho en autos caratulados: "VEGA HECTOR CELESTINO s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° V-5033/02.- Se transcribe el auto que ordena la medida y que textualmente dice: "Río Turbio, 14 de Noviembre de 2002.- PUBLIQUESE EDICTOS en el Boletín Oficial... por el término de tres días citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 Del CPC y C) Proveo por subrogancia legal.- Firmado Dr. Luis Alberto TOMI, Juez Subrogante.-"

RIO TURBIO, 17 de Febrero de 2004.-

Dr. LEONARDO P. CIMINI HERNANDEZ

Secretario Civil

Juzgado de Primera Instancia N° Uno
Río Turbio

P-3

EDICTO

El Dr. Fernando H. Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería; y Secretaria Actuarial a mi cargo, con asiento en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de la Ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados "USQUEDA, ROSA BERSABES/SUCESORIO AB-INTESTATO EXPTE. N° U-9.678/05", cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de Dña. Rosa Bersabé Usqueda que se consideren con derecho a los bienes de la causante y acrediten dichas circunstancias.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y..., por el término de TRES días.-

CALETA OLIVIA, 13 de Mayo de 2005.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA

Secretaria

P-3

EDICTO 16/05

La Dra. Graciela RUATA DE LEONE a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y Secretaria Actuarial N° 1, sito en Calle Santiago del Estero S/N° del Barrio Industrial de la localidad de Pico Truncado Provincia de Santa Cruz y Secretaria Actuarial a mi cargo, en los autos caratulados "AZPILCUETA, JACINTO S/SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. A- 4489/04", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Jacinto Azpilcueta.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial..., por el término de tres días.-

PICO TRUNCADO, 04 de Abril de 2005.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., la Sra. Jueza del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia de la

ciudad de Río Gallegos, Dra. Claudia Guerra, Secretaria Civil Número Dos a mi cargo, se hace saber la promoción de la presente información sumaria caratulada "VEGA SEMPRINI JOSE ANTONIO S/ INFORMACION SUMARIA" EXPTE. N° V-6053/05, en la que el Sr. José Antonio Vega Semprini (DNI N° 12.174.815) solicita la adición del nombre "Nahuel" anteponiéndolo al nombre de pila José Antonio.-

Publíquese el presente edicto una vez por mes por el término de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 1° de Junio de 2005.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número Uno, con asiento en Río Turbio, a cargo de S.S. Dra. María Cristina Arellano, Juez, Secretaria Civil a cargo del Dr. Leonardo Pablo Cimini Hernández cita, emplaza y notifica por el término de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don GIACCIO Raimundo Ruben, a los fines de que se constituyan a estar a derecho, en autos "GIACCIO Raimundo Ruben s/sucesión Ab-Intestato", Expediente N° G-4718/01.- Se transcribe el auto que ordena la medida y que textualmente dice: "Río Turbio, 4 de Septiembre de 2001.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 del CPC y C). Firmado Dra. María Cristina ARELLANO, Juez".-

RIO TURBIO, 10 de Mayo de 2005.-

Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNANDEZ

Secretario Civil

Juzgado de 1° Instancia N° 1

Río Turbio Sta. Cruz

P-3

**NOTIFICACION
S.T. y S.S.**

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
BIRRETO JUAN OSCAR**

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: BIRRETO JUAN OSCAR S/DEMANDA LABORAL C/ NEIRA ELVIRA, Expte. N° 552.751/MG/2003, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 271/STySS/2005, que transcripta en sus partes pertinentes dice así: VISTO... CONSIDERANDO..... DISPONE... ARTICULO 1°) DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado a partir de fs. 10 del presente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.- ARTICULO 2°) NO HACER LUGAR a la Declinatoria de la vía Administrativa, solicitada por el DR. BUJER OSCAR SAID T° VF° 132, en calidad de Apoderado de la parte demandada SRA. NEIRA ELVIRA, en conformidad a los considerandos de la presente.- ARTICULO 3°) Conceder a las partes el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, para presentar pruebas testimoniales y/o documentación que hagan a su derecho de defensa.- ARTICULO 4°) Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVASE.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
P-1

LICITACIONES



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION

Estellamado a Licitación Pública Internacional se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el *Development Business*, edición N° 646 del 16 de Enero de 2005.-

La Dirección Nacional de Vialidad (DNV), que ha recibido del Banco Mundial el Préstamo 7242 AR para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, invita a Empresas de los Países miembros del B.I.R.F. a presentar ofertas para las obras que se detallan:
Podrán participar en la Licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las Normas: "Adquisiciones con préstamo del BIRF y créditos de la AIF".-

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° 28/05
MALLA: 105
RUTA NACIONAL N° 3 - PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRAMO: PROG. 2026,00 - GRAN BAJO DE SAN JULIAN
LONGITUD: 277,40 KM.
TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.
PLAZO DE OBRA: 60 MESES
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00.
GARANTIA DE OFERTA: \$ 355.364,00.
FECHA Y LUGAR DE RECEPCION DE OFERTAS: 10 de Junio de 2005 - Hora: 9:00, Av. Julio A. Roca 734/38,

(1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de actos) - D.N.V.
APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 10 de Junio de 2005 en forma continua y sucesiva a partir de las 9:00 hs, en el siguiente orden: Malla- 105, 106, 107 A, 108 B, 123 A, 133, 201 A, 201 B, 205, 206, en el lugar arriba indicado.-
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Sub-Gerencia de Servicios de Apoyo - Av. Julio A. Roca 734/8, (1067) Capital Federal, 3° Piso - D.N.V. Sepodrán revisar los documentos de licitación en la página web de la Dirección Nacional de Vialidad (www.vialidad.gov.ar) o de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.onc.mec.gov.ar)

Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

P-1

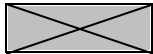


El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz
llama a LICITACION para la construcción de

"CONSTRUCCION CERCO PERIMETRAL
GUARNICION MILITAR EN RIO GALLEGOS"
LICITACION PUBLICA N° 25/IDUV/2005

Presupuesto Oficial: \$ 200.000.- **Plazo:** 30 días.-
Fecha de Apertura: 15/06/2005 a las 11,00hs.-
Lugar de Apertura: Sede IDUV - RIO GALLEGOS.-
Valor del Pliego: \$ 200.-
Ventade Pliegos: A partir del 06/06/2005
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-1



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 3869

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

1028 - 1033 - 1037 - 1038 - 1043 - 1051 - 1056.- Págs. 1/4

DECRETOS SINTETIZADOS

1027 - 1029 - 1030 - 1031 - 1032 - 1034 - 1035 - 1036 - 1039 - 1040 - 1041 - 1042 - 1044 - 1045
- 1046 - 1047 - 1048 - 1049 - 1050 - 1052 - 1053 - 1054 - 1055.- Págs. 4/7

RESOLUCIONES

037 - 038 - 039 - 040 - 041 - 042 - 043 - 044 - 045 - 046 - 047 - 048 - 049 - 050 - H.C.D.-05. Págs. 7/9

DECLARACIONES

030 - 031 - 032 - 033 - 034 - H.C.D.-05.- Pág. 9

ACUERDOS

029 - 030 - 031 - 032 - 033 - C.A.P.-05.- Pág. 10

DISPOSICIONES

157 - 158 - 162 - 169 - 170 - I.P.J.-05 - 012 - D.G.R.N.-05 - 207 - 229 - 237 - 274 - 278 - 281
S.P.y.A.P.-05.- Págs. 10/13

EDICTOS

ALVAREZ HARO - ET OS. NROS. 051 - 052 - 053 - 054 - 055 - 058 - 059 - 060 - PET. MENS.
- BAIGORRIA - ROSALINO - RU - CARDOZO - CORREA - AMPUERO MALDONADO
S/AGUILAR - CARMONA - ARRIETA - CARDENAS GALLARDO - KEMP - ARPETTI
- VERHOEVEN - VEGA - USQUEDA - AZPILCUETA - VEGA SEMPRINI - GIACCIO.- Págs. 13/15

NOTIFICACION

S.T. y S.S./BIRRETO JUAN OSCAR.- Pág. 15

LICITACIONES

28/D.N.V.05 - 25/IDUV/05 - 06/T.SJ./05.- Pág. 16

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"LLAMADO A LICITACION PUBLICA"

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 06/05; CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA REALIZACION DE LA OBRA DENOMINADA "AMPLIACION DEL EDIFICIO SEDE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA" DE LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO.-

Las propuestas se recepcionarán en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Julio A. Roca N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE LICITACION PUBLICA ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS: OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON QUINCECENTAVOS, (\$ 84.996,15).-

FECHA DE APERTURA: El día 04 de Julio de 2005 a las 11,00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS CONCUARENTA Y NUEVECENAVOS, (\$ 42,49).-

Su venta y/o consulta en la Dirección citada precedentemente.-

P-1

DIRECCION GENERAL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTA
Tele fax (02966) 436885 - Correo
Electrónico: boletinoficialsantacruz@argentina.com

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asimismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3°- Decreto N° 661 - Año 1975.-

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
-Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-